



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 003-2025-COFOPRI-UE003

Lima, 29 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta N° 26420250114-SE del 14 de enero de 2025 de la empresa Seresco S.A. Sucursal del Perú; el Informe N° D000022-2025-COFOPRI-UE003-EC del 28 de enero de 2025, de la Especialista de Contabilidad; el Memorando N° D000010-2025-COFOPRI-UE003-CA del 28 de enero de 2025, del Coordinador Administrativo encargado; y el Informe N° D000024-2025-COFOPRI-UE003-AL del 29 de enero de 2025, de la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, del 09 de octubre de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, asimismo el numeral 36.4 del citado Decreto Legislativo establece que “los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y Sistema Nacional de Endeudamiento Público, señala en su numeral 17.2 que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área usuaria correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el

cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, y iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, asimismo, el numeral 17.3 de la citada norma, dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en ese contexto normativo, mediante Carta N° 26420250114_SE la empresa Seresco S.A. Sucursal del Perú, solicita a la UE003-COFOPRI la anulación de las facturas emitidas con fecha 27 de diciembre de 2024, que no han sido pagadas dentro del citado año fiscal, y el pago de las nuevas facturas emitidas con fecha 13 de enero de 2025;

Que, mediante Memorandos N° D001001 y 1003-2024-COFOPRI-UE003-CC, ambos del 27 de diciembre de 2024, la Coordinación de Catastro remite a la Coordinación Administrativa las Conformidades: 641 y 636-2024-UE003-CC de Servicio en General o Consultoría en General correspondiente a la presentación de los Entregables 03 y 04 Polígonos Catastrales 543029 y 668932 del Contrato N° 104-2023-UE003-COFOPRI y adendas;

Que, mediante Informe N° D000022-2025-COFOPRI-UE003-EC del 28 de enero de 2025, la Especialista de Contabilidad informa, que las facturas N° E-001-42 y E001-44 emitidas por la empresa Seresco S.A. Sucursal del Perú, no pudieron ser giradas debido a que la ampliación en la fuente de Recursos Ordinarios y la modificación de la fuente de financiamiento solicitadas, no fueron procesadas por el sistema, cuyos plazos de aprobación no son inmediatos (la validación de facturas en el nuevo SIAF WEB puede tardar inclusive más de tres días), lo que no permitió completar las fases del pago, indicando que los días 30 y 31 de diciembre de 2024 fueron declarados días no laborables en el Sector Público; correspondiendo el reconocimiento de devengado a la referida empresa por el importe total de US\$ 24,352.51 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos con 51/100 dólares americanos);

Qué mediante Memorando N° D000010-2025-COFOPRI-UE003-CA del 28 de enero de 2025, la Coordinación Administrativa comunica a la Asesora Legal que corresponde reconocer el devengado por la suma de US\$ 24,352.51 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos con 51/100 dólares americanos) a favor de la empresa Seresco S.A. Sucursal del Perú, solicitando la emisión del informe legal y del acto resolutivo que corresponde a la Coordinadora General del Proyecto;

Que mediante Informe N° D00024-2025-COFOPRI-UE003-AL del 29 de enero de 2025, la Asesora Legal opina que es jurídicamente viable el reconocer a través del devengado la obligación de pago a favor de la empresa Seresco S.A. Sucursal del Perú por la suma de US\$ 24,352.51 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos con 51/100 dólares americanos; al haberse acreditado la efectiva prestación de los servicios contratados; de acuerdo a lo sustentado por la Coordinación Administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE, publicada el 06 de enero de 2025, se designó a partir del 06 de enero de 2025 a la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam, como Coordinadora General del Proyecto de Inversiones: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Con los vistos del Coordinador Administrativo encargado y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y la Resolución Directoral N° D000001-2025-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el devengado respecto a la obligación de pago a favor de la empresa Seresco S.A. Sucursal del Perú; por la suma de US\$ 24,352.51 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos con 51/100 dólares americanos).

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa Seresco S.A. Sucursal del Perú, así como al Coordinador Administrativo encargado a fin de cumplir con las medidas administrativas que correspondan.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM
Coordinadora General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 – COFOPRI